

CONSTANCIA: Presentaron memoriales de fecha 26 de mayo y el 6 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 8 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2022 - 354
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
Demandados JULIAN ALBERTO ERAZO FLOREZ y
JOHN HENRY FLOREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre Ocho de dos mil veintitrés.

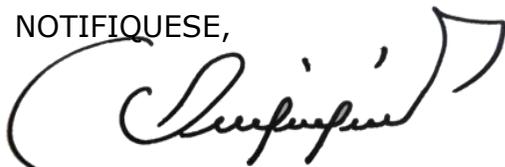
En atención al memorial (poder) obrante a folios anteriores, se reconoce personería a la abogada **DIANA VICTORIA ALMONACED MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.305.661 y t.p. N° 298290 como apoderado judicial, para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos allí conferidos.

Para todos los efectos pertinentes, compártase el expediente a la citada apoderada, a efectos de que tenga acceso a la totalidad del trámite procesal, lo anterior por parte del Centro de Servicios Judiciales.

En atención a lo anterior, con fundamento en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder conferido a la abogada **MONICA MARCELA GUTIERREZ AGUILAR**, toda vez que la norma en comento, dispone que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, esto último, como sucede en el caso que aquí nos ocupa, advirtiendo que contará con el termino de 30 días para presentar si a bien lo considera la respectiva regulación de honorarios.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que aporte la liquidación de crédito como aduce debió ser realizada, a fin de que el Despacho efectúe la revisión de la misma.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de noviembre de 2023.

No. 196



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fedeff81a01f50bdf73e3946f157f2c636d7fee164698711a50edd0224dfef**
Documento generado en 07/11/2023 03:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>